

## Información relacionada al Informe de Calidad de Hidrocarburos de la Aresep año 2019

Resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas a las Estaciones de Servicio del país

En referencia a los resultados obtenidos en las inspecciones realizadas a las estaciones de servicio del país, se presentan los resultados más actualizados, así como la lista de no conformidades determinadas en el año 2019.

**Sección 1.1** Información actualizada sobre los resultados obtenidos en las inspecciones realizadas a las Estaciones de Servicio del país

Con el fin de obtener la información más actualizada de los resultados obtenidos de las evaluaciones efectuadas a cada estación de servicio del país, Aresep pone a disposición de los usuarios la aplicación móvil EstacionesCR, con la cual puede conocer los resultados de las últimas 3 evaluaciones de calidad y cantidad de producto y precio efectuadas a cada gasolinera, mediante una clasificación de color (rojo, amarillo y verde).





## Adicionalmente la aplicación permite:

- Realizar el proceso de búsqueda de una estación de servicio en particular, con solo conocer el nombre de la estación o bien de su ubicación (cantón o distrito), obteniendo información de los resultados de las evaluaciones.
- 2. Ubicar la totalidad de las estaciones activas del país y guiarse a la estación preferida a través de la plataforma Waze.
- 3. Encontrar las 5 estaciones más cercanas a su ubicación.
- 4. Conocer si el cobro que se efectúa es el correcto, con base en el precio autorizado; para lo cual el App posee una calculadora integrada para verificar cuánto combustible debe servirle con un monto definido y/o cuánto debe pagar por una determinada cantidad de litros de combustible. Visualizando siempre el precio actualizado de todos los combustibles.
- 5. Calificar la calidad del servicio brindado en la estación de servicio.

**Sección 1.2** Lista de inspecciones efectivas con no conformidades en calidad y cantidad de producto, durante el año 2019

A continuación se muestra la información sobre las inspecciones en que se determinaron no conformidades de calidad y cantidad de producto, en las inspecciones realizadas en el año 2019:



Cuadro 1. Inspecciones a estaciones de servicio con no conformidades en calidad de producto, durante el año 2019.

CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD
ES 1-06-03-01	BLANFER S.A. (Estación Jorco)	San José	Aserrí	Vuelta de Jorco	25/11/2019	Presencia de sedimentos en el diésel, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.
ES 5-09-04-01	Servicentro Nandayure S.A. (Servicentro Nandayure 2)	Guanacaste	Nandayure	San Pablo	13/11/2019	En el diésel se obtiene una temperatura de inflamación de (50± 1) °C, cuando la normativa nacional establece un mínimo de 52 °C.
ES 2-01-02-01	Gecha de Belén Ltda. (Servicentro Chamu)	Alajuela	Alajuela	San José	30/10/2019	Presencia de agua en el diésel, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de agua en los combustibles.
ES 1-18-04-01	Estación de Servicio San Antonio S.A. (Servicentro San Antonio)	San José	Desamparados	Tirrases	18/10/2019	En el diésel se obtiene una Viscosidad Cinemática a 40°C de (4,59 ± 0,01) mm²/s, cuando la normativa nacional establece que debe encontrarse entre el ámbito de 1,9 mm²/s a 4,1 mm²/s. Adicionalmente, para la gasolina superior se evidencia la presencia de sedimentos, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD
ES 1-01-11-02	Unopetrol Costa Rica S.R.L. (Uno San Sebastián II)	San José	San José	San Sebastián	01/08/2019	R.O.N. de la Gasolina Superior es de (89,7 ± 0,4) octanos, mientras la normativa nacional establece un mínimo de 95,0 octanos. Adicionalmente, el resultado de la curva de destilación de la Gasolina Superior para el 90% del volumen es de (196,6 ± 3) °C, mientras la normativa nacional establece un máximo de 190 °C y para el punto final de la curva de destilación fue superior a (248,5 ± 3) °C, mientras la normativa nacional establece un máximo de 225 °C.
ES 1-18-01-04	Movimientos Urbanísticos Internacionales S.A. (Estación de Servicio El Ranchito)	San José	Curridabat	Curridabat	31/07/2019	Presencia de sedimentos en la gasolina regular, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.
ES 1-05-01-03	KQ SOL AZUL S.A. (EI Cruce)	San José	Tarrazú	San Marcos	17/07/2019	En el diésel se obtiene una temperatura de inflamación de (49± 1) °C, cuando la normativa nacional establece un mínimo de 52 °C.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD
ES 1-20-03-01	Yorleny Castro Porras (Estación de Servicio San Francisco)	San José	León Cortés	Llano Bonito	17/07/2019	En el diésel se obtiene una temperatura de inflamación de $(50 \pm 1)^{\circ}$ C, cuando la normativa nacional establece un mínimo de 52 °C.
ES 5-05-02-02	Blue Sunset on the Pacific Coast S.A. (Anatot Servicentro Carrillo)	Guanacaste	Carrillo	Palmira	10/07/2019	Presencia de sedimentos en la gasolina superior, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.
ES 6-07-01-02	Bahía Banano S.A. (Estación de Servicio Marina Banana Bay)	Puntarenas	Golfito	Golfito	10/07/2019	Presencia de sedimentos en el diésel, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.
ES 6-07-02-01	Bomba Osa S.A. (Bomba Osa)	Puntarenas	Golfito	Puerto Jiménez	09/07/2019	Presencia de sedimentos en la gasolina superior, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.
ES 2-10-08-01	Corporación Gato Marco S.A. (Estación de Servicio La Lucha)	Alajuela	San Carlos	La Tigra	26/06/2019	Presencia de sedimentos en la gasolina superior, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.
ES 7-01-01-01	Grupo Hayling S.A. (Estación de Servicio Danny Hayling)	Limón	Limón	Limón	19/06/2019	En el diésel se obtiene una temperatura de inflamación de (<40) °C, cuando la normativa nacional establece un mínimo de 52 °C.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD
ES 1-20-03-01	Yorleny Castro Porras (Estación de Servicio San Francisco)	San José	León Cortés	Llano Bonito	03/06/2019	En el diésel se obtiene una temperatura de inflamación de (47 ± 1) °C, cuando la normativa nacional establece un mínimo de 52 °C. Así mismo, se obtiene una viscosidad cenimática a 40 °C de (1,56 ± 0,01) mm²/s, cuando la normativa establece que debe encontrarse entre el ámbito de 1,9 mm²/s a 4,1 mm²/s.
ES 6-06-01-04	Marina Operations Corp S.A. (Estación de Servicio Marina Pez Vela Quepos)	Puntarenas	Quepos	Quepos	29/05/2019	Presencia de agua en el diésel, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de agua en los combustibles.
ES 7-01-01-05	Servicentro Costa Caribeños S.A. (Servicentro Costa Caribeños)	Limón	Limón	Limón	28/05/2019	En el diésel se obtiene una temperatura de inflamación de (43 ± 1) °C, cuando la normativa nacional establece un mínimo de 52 °C.
ES 1-01-03-05	Estación de Servicio San Sebastián S.A. (Estación de Servicio San Sebastian)	San José	San José	Hospital	04/04/2019	El resultado del Número de Octano R.O.N. de la Gasolina Superior es de (94,1 ± 0,4) octanos, mientras la normativa nacional establece un mínimo de 95,0 octanos.
ES 1-18-01-05	Importadora J.L. S.A. (Estación de Servicio La Pacífica)	San José	Curridabat	Curridabat	15/02/2019	Presencia de sedimentos en los combustibles: gasolina regular y gasolina superior, cuando la normativa nacional y lineamientos regulatorios establecen que no se permitirá la presencia visual de sedimentos en los combustibles.

Fuente: Programa de calidad de hidrocarburos, Intendencia de Energía. ARESEP, 2019



Cuadro 2. Inspecciones a estaciones de servicio con no conformidades en cantidad de producto, durante el año 2019.

CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 1-06-03-01	BLANFER S.A. (Estación Jorco)	San José	Aserrí	Vuelta de Jorco	03/06/2019	De las 18 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 5 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-110 mL, -120 mL y -105 mL) dejó de verter en promedio -111,7 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 1-06-03-01	BLANFER S.A. (Estación Jorco)	San José	Aserrí	Vuelta de Jorco	04/03/2019	De las 18 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 7 de gasolina superior suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-120 mL, -120 mL y -120 mL) dejó de verter en promedio -120 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 1-06-03-01	BLANFER S.A. (Estación Jorco)	San José	Aserrí	Vuelta de Jorco	26/04/2019	De las 18 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 7 de gasolina superior suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-105 mL, -115 mL y -125 mL) dejó de verter en promedio -115 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 1-15-03-01	Arranque S.A. (Servicentro M y S)	San José	Montes de Oca	Mercedes	08/02/2019	De las 24 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 13 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (<-200 mL, <-200 mL y 0 mL) dejó de verter en promedio <-133 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 1-19-03-02	Servicentro Paso Real S.A. (Servicentro Paso Real)	San José	Pérez Zeledón	Daniel Flores	07/10/2019	De las 36 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 4 de gasolina regular suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (<-200 mL, <-200 mL y <-200 mL) dejó de verter en promedio <-200 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 1-19-03-02	Servicentro Paso Real S.A. (Servicentro Paso Real)	San José	Pérez Zeledón	Daniel Flores	22/07/2019	De las 36 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 36 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-150 mL, -160 mL y -110 mL) dejó de verter en promedio -140 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 1-19-07-01	Estación de Servicio Montezuma S.A. (Estación de Servicio Montezuma)	San José	Pérez Zeledón	Pejibaye	20/02/2019	De las 24 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 10 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-125 mL, -90 mL y -95 mL) dejó de verter en promedio -103,3 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 2-01-04-01	Zavillana de Alajuela S.A. (Estación de Servicio Santa Eduviges)	Alajuela	Alajuela	San Antonio	27/03/2019	De las 30 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 5 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-160 mL, -130 mL y -140 mL) dejó de verter en promedio -143,3 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 2-01-06-01	MINORICA S.A. (Estación de Servicio La Ceiba)	Alajuela	Alajuela	San Isidro	06/06/2019	De las 30 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 5 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-170 mL, -130 mL y -115 mL) dejó de verter en promedio -138,3 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 2-02-02-01	Servialmo S.A. (JSM San Ramon)	Alajuela	San Ramón	Santiago	29/01/2019	De las 36 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera № 15 de gasolina superior suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-130 mL, -90 mL y -85 mL) dejó de verter en promedio -102 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 2-03-02-02	Cooperativa Agricola Industrial Victoria R.L. (Estación de Servicio Coopevictoria)	Alajuela	Grecia	San Isidro	16/09/2019	De las 60 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 24 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-140 mL, -110 mL y -100 mL) dejó de verter en promedio -117 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 2-05-05-01	Inversiones Esperanza del Oeste S.A. (Estación de Servicio Río Grande de Atenas)	Alajuela	Atenas	Atenas	25/02/2019	De las 36 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 1 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-120 mL, -110 mL y -95 mL) dejó de verter en promedio -108 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 2-10-02-04	Corporación Santa Clara de Florencia SA (Estación de Servicio Santa Clara)	Alajuela	San Carlos	Florencia	04/07/2019	De las 36 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 34 de gasolina regular suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-140 mL, -140 mL y -140 mL) dejó de verter en promedio -140 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 4-01-01-05	Carlos Vallejos Fuentes (Servicentro El Carmen)	Heredia	Heredia	Heredia	09/09/2019	De las 12 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 1 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-200 mL, -90 mL y -65 mL) dejó de verter en promedio -118 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 5-01-01-02	Estación de Servicio Ciudad Blanca S.A. (Servicentro Ciudad Blanca)	Guanacaste	Liberia	Liberia	02/10/2019	De las 30 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, los contadores volumétricos de la mangueras Nº 14 y Nº 23 de gasolina superior y el contador volumétrico Nº 24 de diésel suministraron volúmenes fuera de la tolerancia permitida. En el caso de la manguera Nº 14 se registraron tres mediciones (<-200 mL, <-200 mL y <-200 mL) por lo cual dejó de verter en promedio <-200 mL. Para la manguera Nº 23 se registraron tres mediciones (-175 mL, -180 mL y -195 mL) por lo cual dejó de verter en promedio -183 mL. Adicionalmente, la manguera Nº 24 se registraron tres mediciones (-110 mL, -140 mL y -150 mL) por lo cual dejó de verter en promedio -133 mL. Por lo tanto, se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 5-01-04-01	Marina Papagayo S.A. (Estación de Servicio Marina Papagayo)	Guanacaste	Liberia	Nacascolo	07/02/2019	De las 5 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 3 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-190 mL, <-200 mL y -175 mL) dejó de verter en promedio <-188 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 6-01-05-01	Servicentro Paquera S.A. (Servicentro Paquera)	Puntarenas	Puntarena s	Paquera	13/11/2019	De las 12 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 1 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-120 mL, -170 mL y -50 mL) dejó de verter en promedio -113 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece el valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 6-01-11- 03	Servicentro Jisan Alro S.A. (Servicentro Jimal)	Puntarenas	Puntarenas	Cóbano	22/04/2019	De las 38 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, los contadores volumétricos de la mangueras Nº 1 y Nº 6 de diésel suministraron volúmenes fuera de la tolerancia permitida. En el caso de la manguera Nº 1 se registraron tres mediciones (-130 mL, -130 mL y -165 mL) por lo cual dejó de verter en promedio -142 mL. Para la manguera Nº 6 se registraron tres mediciones (<-200 mL, <-200 mL y <-200 mL) por lo cual dejó de verter en promedio <-200 mL. Por lo tanto, se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 6-05-02- 01	Servicentro La Palma S.A. (Servicentro La Palma)	Puntarenas	Osa	Palmar	22/07/2019	De las 24 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 22 de gasolina regular suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-135 mL, -115 mL y -70 mL) dejó de verter en promedio -107 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 6-07-02- 02	Balcón del Golfo S.A. (Balcón del Golfo S.A.)	Puntarenas	Golfito	Puerto Jiménez	02/04/2019	De las 24 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, los contadores volumétricos de la mangueras Nº 13 y Nº 18 de diésel suministraron volúmenes fuera de la tolerancia permitida. En el caso de la manguera Nº 13 se registraron tres mediciones (-200 mL, -100 mL y -10 mL) por lo cual dejó de verter en promedio -103,3 mL. Para la manguera Nº 18 se registraron tres mediciones (-120 mL, -200 mL y -30 mL) por lo cual dejó de verter en promedio -116,67 mL. Por lo tanto, se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 7-01-01- 02	Petróleos Delta Costa Rica S.A. (Delta Limón)	Limón	Limón	Limón	31/01/2019	De las 18 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 16 de gasolina regular suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-200 mL, -200 mL y -200 mL) dejó de verter en promedio -200 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.



CODIGO MINAE	ESTACIÓN DE SERVICIO	PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	FECHA DE LA NO CONFORMIDAD	DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD 1
ES 7-02-02- 02	Estación de Servicios EUSSE S.A. (E S Eusse S.A.)	Limón	Pococí	Jiménez	04/12/2019	De las 30 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 7 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-150 mL, -70 mL y -125 mL) dejó de verter en promedio -115 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.
ES 7-02-02- 02	Estación de Servicios EUSSE S.A. (E S Eusse S.A.)	Limón	Pococí	Jiménez	06/08/2019	De las 30 mangueras con la que cuenta la estación de servicio se determinó que, el contador volumétrico de la manguera Nº 1 de diésel suministró volúmenes fuera de la tolerancia permitida, ya que en tres mediciones (-115 mL, -120 mL y -70 mL) dejó de verter en promedio -101,7 mL, con lo que se infringe con lo establecido en el Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos, Decreto No 26425-MEIC, el cual establece un valor de hasta -100 mL para un aforador volumétrico de 20 litros.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto No 26425-MEIC establece que -100 mL es el valor mínimo permitido, para un aforador volumétrico de 20 litros.

Fuente: Programa de calidad de hidrocarburos, Intendencia de Energía. ARESEP, 2019